

**VIGESIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN EDILICIA
PERMANENTE DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL.**

INFORME DETALLADO.

2.- Estudio, análisis y en su caso procedencia de incremento al subsidio otorgado al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF MUNICIPAL, para regularizar su situación fiscal conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 3-B que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta, que se entere efectivamente a la Federación.

El Impuesto Sobre la Renta a los ingresos de los trabajadores se encuentra regulado por el capítulo I DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO y comprende de los artículos 94 al 110 y prevé la obligación de efectuar retenciones y enteros mensuales por concepto del impuesto sobre la renta, así como de realizar los cálculos anuales y de expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que hubieran prestado un servicio personal subordinado:

***Artículo 94.** Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral. Para los efectos de este impuesto, se asimilan a estos ingresos los siguientes:*

*I. Las remuneraciones y demás prestaciones, obtenidas por los funcionarios y trabajadores de la Federación, de las entidades federativas **y de los municipios**, aun cuando sean por concepto de gastos no sujetos a comprobación, así como los obtenidos por los miembros de las fuerzas armadas.*

La Ley de Coordinación Fiscal en su numeral 3-B establece:

***Artículo 3-B.-** Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.*

Para efectos del párrafo anterior, se considerará la recaudación que se obtenga por el Impuesto sobre la Renta, una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto.

Asimismo, para que resulte aplicable lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, las entidades deberán enterar a la Federación el 100% de la retención que deben efectuar del Impuesto sobre la Renta correspondiente a los ingresos por salarios que las entidades paguen con cargo a recursos federales.

Las entidades deberán participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, el 100% de la recaudación del impuesto al que se refiere el párrafo primero de este artículo, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate.”

En ese orden de ideas, se publicó en el Diario Oficial de la Federación con fecha 22 de Abril del presente año 2022, los siguientes lineamientos:

DOF. 22/04/2022.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE VALIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE CONFORME AL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

TRANSITORIOS:

Segundo. Durante el ejercicio fiscal 2022, las Entidades Federativas podrán solicitar al SAT se lleve a cabo el Proceso de Validación de los cinco ejercicios fiscales anteriores, por la regularización en el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del ISR retenido, relativo al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en los Entes Públicos.

Mediante el oficio número 778/2022, suscrito por el LCP. Gerardo Rosales Aguilar en su calidad de Administrador del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia por sus siglas DIF Municipal, recibido por la Hacienda Municipal con fecha 11 de noviembre del presente año, solicita recursos para solventar el pago de Impuesto Sobre la Renta retenido a los empleados 2018-2022, que en esencia dice:

“Me permito solicitar recursos para el pago del entero del impuesto retenido a los empleos por los ejercicios 2018 a 2022, mismo que en su momento no se realizó la retención por lo cual solo se presentaron declaraciones en cero. Lo anterior obedece a las recomendaciones realizadas por usted, vía telefónica y en persona, así como del sub-tesorero.

*Para cumplir con lo anterior, solicito la cantidad de: - - - - -
\$6,700,000.00 (Seis millones setecientos mil pesos 00/100 M. N.)”.*

mediante oficio número 0615/2022, suscrito por la Licenciada Ana María Del Toro Torres, en su calidad de Encargada de la Hacienda Municipal, presentado a la Sala de Regidores con fecha 14 de Noviembre de 2022, solicita al suscrito en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 38 fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, por medio del presénteme dirijo a Usted para solicitar su valiosa intervención, a efecto de que por su conducto se solicite al Pleno del Ayuntamiento la autorización para asignar recursos al Sistema DIF Zapotlán el Grande, de conformidad con lo siguiente:

Mediante oficio número 778/2022 recibido el día 11 de Noviembre de 2022, suscrito por el C. L.C.P. Gerardo Rosales Aguilar, el organismo público descentralizado DIF Zapotlán el Grande, solicitó recursos para efectuar el pago del impuesto sobre la renta, retenido a los trabajadores de dicho organismo por los ejercicios fiscales del 2018 al 2022, mismo que en su momento no se realizó.

Lo anterior significa que el organismo en cuestión pretende regularizar su situación fiscal, para lo cual requiere la cantidad de \$6,700,000.00 Seis millones setecientos mil pesos, mismos que, esta Hacienda Municipal considera viable proporcionar.

En ese orden de ideas, cabe señalar que la Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 3-B, que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán del 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Así el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, al estar adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, participa del 100% del impuesto sobre la renta que entera a la Federación, así como del enterado por sus organismos autónomos, como lo es el Sistema DIF Zapotlán el Grande, razón por la cual, el impuesto enterado por dicho organismo sería recuperado vía participaciones federales”.

Mediante oficio número HPM/622/2022, recibido con fecha 18 de Noviembre de 2022, suscrito por la L.C. Ana María del Toro Torres, en su carácter de Encargada de la Hacienda Municipal, dirigido al suscrito en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, hace de mi conocimiento lo siguiente:

“Derivado del oficio 778/2022 emitido por el LCP. Gerardo Rosales Aguilar en su carácter de Administrador (OPD DIF) recibido el día 11 de noviembre en la Hacienda Municipal, en el cual solicita el apoyo financiero por la cantidad de \$6,700,000.00 (seis millones setecientos mil pesos 00/100 M. N.), y en alcance al oficio 615/2022 emitido por

la Hacienda Municipal le manifiesto que la suficiencia presupuestal se dispondrá del sub-ejercicios de las partidas de los capítulos 2000, 3000, 4000 y 5000.

Hago de su conocimiento todo lo antes expuesto para los fines legales a que haya lugar”.

Se autoriza el incremento al subsidio otorgado al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia por sus siglas DIF Municipal, hasta por un máximo de tope de **\$6,700,000.00 (Seis millones setecientos mil pesos 00/100 M. N.)**, **únicamente con el objeto de solventar la validación del impuesto sobre la renta participable para efectos de lo dispuesto en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal**, con la viabilidad financiera presupuestal del sub-ejercicio de las partidas 2000, 3000, 4000 y 5000.